

ORDINARIO RADICADO 76520310300220140020000

DELMAR JAIRO <delmarabogado@yahoo.es>

Mié 24/02/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; santiago Mahecha Rodriguez <jurisantiago@hotmail.com>; HECTORGA03@HOTMAIL.COM <HECTORGA03@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (776 KB)
TapScanner 24-02-2021-14.51.pdf;

Bogotá, D.C. Febrero 24 de 2021

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

REF. ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO: 76-520-31-03-002-2014-00200

DEMANDANTE: MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO

DEMANDADO: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA
JAIME MONTENEGRO Y CIA LTDA

ASUNTO: ANEXO RECURSO DE APELACION

JAIRO DEL MAR MARTINEZ, identificado con la cédula 98.379.162, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 135608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia y en CALIDAD DE POSEEDOR Y OPOSITOR A LA ENTREGA MATERIAL REALIZADA POR SU DESPACHO, DILIGENCIA DE FECHA TRES (3) DE ABRIL DE 2018, con todo respeto me permito comunicarle que anexo memorial con RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 18 DE FEBRERO DE 2021.

ANEXOS
Recurso de apelación formato PDF
Copia cédula y tarjeta profesional para acreditar la calidad de abogado

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

JAIRO DEL MAR MARTINEZ
C.C. 98.379.162
T.P. 135608 CSJ
Perteneientes al Colegio de Abogados
de la Universidad del Rosario.

Bogotá, D.C. Febrero 24 de 2021

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Ciudad

REF.

ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO

RADICADO: 76-520-31-03-002-2014-00200

DEMANDANTE:

MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO

DEMANDADO:

INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA

JAIME MONTENEGRO Y CIA LTDA

JAIRO DEL MAR MARTINEZ, identificado con la cédula 98.379.162, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 135608 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia y en CALIDAD DE POSEEDOR Y OPOSITOR A LA ENTREGA MATERIAL REALIZADA POR SU DESPACHO, DILIGENCIA DE FECHA TRES (3) DE ABRIL DE 2018, con todo respeto me permito comunicarle que INTERPONGO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 18 DE FEBRERO DE 2021, recurso que sustento de la siguiente manera:

Antes de sustentar el recurso de apelación me permito manifestarle que revoco el poder al abogado HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, a quién le otorgue poder en calidad poseedor y opositor a la diligencia de entrega del día 3 de abril de 2018, audio minuto 1:06:10 a minuto 1:06:59 y como ostento la calidad de abogado a partir de la fecha actúo en causa propia.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACION

1. El día tres (3) de abril de 2018, su despacho procedió a realizar la entrega material del predio objeto del litigio, diligencia que se hizo directamente en el inmueble. Entrega material que no se realizó por los recursos interpuestos en diligencia.
2. Una vez en el inmueble el suscrito hizo oposición a la diligencia de entrega del predio por tener en conjunto con el señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, posesión de los lotes 30, 31, 32, 33 y 34, equivalente a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), que forman parte del predio de mayor extensión objeto de entrega.
3. En el audio de la audiencia, record minuto 6:36 a minuto 6:50, su señoría hace mención que los dos señores que actúan en forma conjunta en la oposición, haciendo referencia al suscrito y al abogado poseedor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA.
4. En el audio minuto 7:22 a minuto 7:52, el suscrito una vez el despacho me concede el uso de la palabra, procedí a realizar mi presentación y oposición a la entrega material del predio de mayor extensión, incluidos mis lotes antes mencionados.
5. En audio minuto 23:18 a minuto 23:26 su Señoría dice: "los otros señores que hacen oposición conjunta", haciendo referencia al suscrito y al señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA.
6. Una vez la juez ordenó la sustentación, se procedió a sustentar la oposición a la entrega material como poseedores en forma conjunta, tomando la vocería el opositor y socio HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA (audio minuto 23:27 a minuto 37:45), quién aportó y pidió y aportó pruebas.

7. Una vez escuchada la oposición realizada como antes se mencionó, la juez negó la oposición, razón el suscrito interpone recurso de apelación y lo sustenté en debida forma en la misma audiencia del 3 de abril de 2018. Audio minuto 47:31 a minuto 54:10.
8. Al minuto 54:14 a 56:50, el apoderado de la parte demandante se opone a mi recurso y a mi sustentación.
9. En la audiencia otorgue poder al abogado y socio en la posesión HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, para que me representara en el recurso de queja. Audio audiencia minuto 1:06:59. Quién sustentó en su nombre y como mi apoderado.
10. Mediante Sentencia de Tutela STC13893-2018, No. Radicación 76111-22-13-000-2018-00142-01 del 24 de octubre de 2018, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Magistrada Ponente MARGARITA CABELLO BLANCO, decidió en la cláusula SEGUNDA de la parte resolutive, **dejó sin efecto el auto del 3 de abril de 2018**, que rechazó el recurso de queja interpuesto y todas las decisiones que de éste se desprendan.
11. La Honorable Corte Suprema de Justicia en su sabia decisión expresó en su fallo que el despacho en el auto del 3 de abril de 2018, la juez vulneró derechos fundamentales y procesales. De igual manera le hace conocer al A quo, que el artículo 13 del Código General del Proceso es de orden público y por ende de obligatorio cumplimiento; así, tales han de ser observadas por los funcionarios judiciales y los que intervienen en los diversos litigios.
12. También en el fallo la Honorable Corte Suprema de Justicia haciendo alusión al auto que rechazó el recurso de apelación y el recurso de queja en la audiencia del 3 de abril de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, hace mención que de acuerdo al artículo 318 del C.G.P. el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso procedente, siempre que se hayan interpuesto oportunamente.
13. El suscrito poseedor interpuso recurso de queja en razón a la no concesión del recurso de apelación en contra del auto que rechazó la oposición, recurso que formuló y sustentó mi apoderado y socio, como antes lo mencioné HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, quien a su vez también en su nombre interpuso los mismos recursos, los cuales fueron indebidamente negados, violando de esta manera el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, norma violada por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle.
14. La sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, le dice a la Juez Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, que falló y que debió tramitar las impugnaciones que se realizaron en la audiencia del 3 de abril de 2018 y como no lo hizo dejó sin efecto el auto de esa fecha, el cual rechazó el recurso de queja y todas las decisiones que de éste se desprende. Reitero que para ese recurso de queja estuve representado por el abogado GALINDO AVILA.
15. La Juez Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, sin justificación legal alguna, en el auto atacado de fecha 18 de abril de 2018, no está teniendo en cuenta mi oposición como poseedor, mi apelación, ni el recurso de queja que interpuso por intermedio de apoderado judicial y sólo acepta la oposición del señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA.

16. Como el auto de fecha 3 de abril de 2018, fue dejado sin efecto por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que rechazó el recurso de queja y todas sus decisiones que de éste deriven, ninguna de sus decisiones están en firme y en su defecto la obligación de la operadora judicial Juez Segundo Civil del Circuito, es que debe DARLE TRAMITE A LA OPOSICION que realice en la diligencia, y más aún que interpuso el recurso de queja por intermedio del abogado GALINDO AVILA.
17. Como el actuar de la Juez Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, en la diligencia del 3 de abril de 2018, violó el parágrafo del artículo 318 CGP, norma procesal que ordena que debió tramitar mi impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, y como no lo hizo debe subsanar su yerro jurídico y debe dar trámite a mi oposición hecha en la diligencia de entrega, o en su defecto hacer referencia, que se tramitará de manera conjunta mi oposición con la oposición del señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, como la juez lo aceptó en la diligencia del 3 de abril de 2018.
18. En el auto atacado sólo se ordenó darle trámite a la oposición a la diligencia de entrega formulada por el señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA olvidándose la Juez Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, que la Honorable Corte Suprema de Justicia, dejó sin efecto el auto del 3 de abril de 2018, que rechazó el recurso de queja interpuesto y todas las decisiones que de éste se desprendan.
19. La Corte Suprema de Justicia en su sentencia en ninguno de los apartes del fallo, se refiere que sólo se deja sin efecto el auto del 3 de abril de 2018 en favor del señor HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, contrario sensu, la sentencia lo que indica es "que se deja sin efecto ese auto", es decir es decir que abarca a todos los intervinientes que hicimos oposición a la diligencia de entrega y todos sus efectos.
20. Lo correcto es que se me debe dar trámite a mi oposición material y permitirme ejercer mis derechos como poseedor en igualdad de condiciones que los otros opositores.

PETICIONES

1. Con todo respeto les solicito que se revoque el auto de fecha 18 de febrero de 2021 y en su defecto se ordene a la Juez Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, que le dé trámite a mi oposición realizada a la entrega material del predio objeto de la demanda de la referencia, que afecta la posesión que ejerzo en los cinco lotes en conjunto con mi socio, en las mismas condiciones que a los demás intervinientes.

DIRECCION DE NOTIFICACION

Carrera 7 No. 12 B 63 Oficina 410 de la ciudad. Email: delmarabogado@yahoo.es celular 3144434276.

Atentamente

JAIRO DEL MAR MARTINEZ
C.C. 98.379.162
T.P. 135608 CSJ

Pertenece al Colegio de Abogados
de la Universidad del Rosario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

98-379-162
DEL MAR MARTINEZ

SEXO
MALE

FECHA DE NACIMIENTO
27-MAR-1970

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN LORENZO (NARIÑO)

ESTATURA
1.77

S.I. RH
A+

SEÑO
M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
31-AGO-1998 PASTO

REPRESENTANTE
CARLOS ANGELO MARTINEZ TORRES

1500750-30142848-NI-0000073-1982-30001238

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

135608-D1
Tarjeta No.

13/12/2004
Fecha de Expedicion

30/11/2004
Fecha de Grado

JAIR
DEL MAR MARTINEZ
98379162
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

BOGOTA DE COLOMBIA

135608-D1